

2024/ASI_08/000002
ISG/mvrg

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO ORDINARIO DE OBRAS CONSISTENTES EN ACTUACIONES DE MEJORA EN ÁREAS INFANTILES, DE GERONTOGIMNASIA Y CALISTENIA EN PARQUES Y JARDINES.

1- DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato ordinario de obras consistentes en actuaciones de mejoras en áreas infantiles , de gerontogimnasia y calistenia en parques y jardines de Puerto Real, según detalle del proyecto técnico elaborado para la ejecución de las obras y suscrito por el ingeniero de caminos , canales y puertos, Ignacio Gargallo Sanz de Vicuña, colegiado n.º 23.460.

Códigos C.P.V. :

- 37535200-9 Equipamientos para terrenos de juego
- 37410000-5 Equipos para deporte al aire libre
- 50870000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de juego
- 45212140 Instalaciones de recreo
- 37480000-6 Máquinas y aparatos para actividades de ocio

2- OBJETO DEL CONTRATO.

El artículo 99 de la LCSP define que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretendan satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única.

El objeto de esta presente licitación son las obras de mejoras en áreas infantiles , de gerontogimnasia y calistenia en parques y jardines de Puerto Real. Según el artículo 232 de la LCSP en relación a los proyectos de obra para la mejoras de las instalaciones municipales objeto de la presente memoria, se integran en el concepto general de reforma que abarca el conjunto de obras de ampliación , mejora , modernización , adaptación , adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

3- DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .

El plazo máximo de ejecución de las obras será de TRES MESES iniciándose su cómputo al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo sin reservas correspondiente al "PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIONES DE MEJORA EN AREAS INFANTILES, DE GERONTOGIMNASIA Y CALISTENIA EN PARQUES Y JARDINES DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO REAL - PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2024 (PLAN CÁDIZ MARCHA 2024)", que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de TREINTA DIAS naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato que será el 2 ENERO DE 2025 salvo casos excepcionales justificados, el servicio de Infraestructuras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación del Ayuntamiento .

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	1/11



Conforme al artículo 237 de la LCSP la ejecución del contrato de obras se iniciará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos se consigna un plazo de treinta días desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionalmente justificados, el servicio de infraestructuras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose el acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación del Ayuntamiento.

Según el artículo 29.1 de LCSP la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales a determinados contratos.

Se justifica adecuada esta duración teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, en este caso las obras de mejoras de áreas infantiles, de gerontogimnasia y calistenia en parques y jardines en el municipio de Puerto Real.

No obstante según lo establecido en el art. 195.2 de la LCSP sobre la ampliación de plazos en la ejecución de los contratos, Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

4.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP en el cual se regula la posibilidad de introducir modificaciones en el contrato durante su vigencia hasta un máximo de un veinte por ciento del precio inicial cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se hubiera advertido de forma expresa de esta posibilidad, para la presente licitación no se contempla modificaciones de la misma.

5. DIVISIÓN EN LOTES

Como la naturaleza del contrato no lo aconseja según el artículo 99 de la LCSP no se procede a realizar la división en lotes, justificándose al concurrir una de las causas previstas en el art. 99.3.b) de la LCSP no se fracciona en lotes debido a su propia naturaleza y finalidad, dado que la ejecución de los trabajos se consideran de una forma única y singular atendiendo a las necesidades que puedan surgir en las labores de mejoras de este Ayuntamiento, y de efectuarse una división en lotes y adjudicarse a una pluralidad de contratistas, implicaría la necesidad de coordinación de las actuaciones con diferentes contratistas, si estos perteneciesen a distintos lotes y desde el punto de vista técnico quedaría dificultada la correcta ejecución de contrato y la satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir en el mismo.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	2/11



6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Según lo regulado en los arts. 28, 116 , DA3ª de la LCSP se informa la justificación de la necesidad de contratación .

Mediante Providencia de de 17 de septiembre del 2024 del Concejal Delegado del Área del Urbanismo , José Antonio Montilla Bermúdez , se inicia expediente administrativo para la contratación de la obras mediante tramitación anticipada por la U.A. de Contrataciones y Compras.

Las entidades locales, en este caso los municipios, tienen reguladas sus competencias en la Ley 7/1985 de 2 abril , reguladora de las bases de régimen local (LBRL), modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre , de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Sirva como ejemplo los recogidos en los artículos 25 y 26 de la citada Ley. En el sentido de la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25, en el sentido de la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la vecinal en los términos previstos en este artículo, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas y l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales Andaluzas, en su artículo 2.2 sobre bienes de dominio público como los destinados a un uso o servicio público y los comunales. Tienen la consideración de comunales aquellos bienes cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos. Para estos bienes afectos a un uso general precisan según lo establece el artículo 51 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger y mejorar sus bienes.

El proyecto técnico elaborado por el ingeniero de caminos , canales y puertos, Ignacio Gargallo Sanz de Vicuña, colegiado n.º 23.460. tiene como objetivo documentar y analizar las deficiencias y necesidades detectadas en las áreas infantiles, de gerontogimnasia y calistenia ubicadas en el municipio de Puerto Real. Las mejoras a realizar se hacen necesarias para garantizar el funcionamiento, seguridad y durabilidad a lo largo del tiempo.

El proyecto redactado para la ejecución de estas obras se describe para un total de 27 emplazamientos entre áreas infantiles, de gerontogimnasia y calistenia al detalle de las mejoras a efectuar, en concreto la necesidades en áreas infantiles de puesta en funcionamiento de sus elementos de juego, adecuación del terreno y valla con cerramiento perimetral y cartel informativo y para las áreas biosaludables y de calistenia precisarán la adecuación del firme de la instalación, pequeñas reparaciones, repintado y mejora de su acceso y en el caso de que se precise nuevos elementos se realizarán por otros de mayor resistencia a la intemperie. En todas las áreas que ocupan

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	3/11



INFRAESTRUCTURAS

El presente proyecto se dotará si fuese necesario dentro del área de juegos o biosaludable de bancos y papeleras como mobiliario propio de la instalación.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se regula en el artículo 100 de LCSP, que lo define, a los efectos de esta ley, como el límite máximo del gasto, que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto del valor añadido (IVA)

La ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 100 que en la elaboración del presupuesto base de licitación cuidarán que el mismo sea adecuado a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación para el presente contrato asciende al siguiente importe :

EJERCICIO	BASE	IVA	TOTAL
2025 (3 MESES)	321.367,48 €	67.487,17€	388.854,65 €

La fecha de inicio del contrato se establece con la de la formalización del contrato que será el 2 ENERO DE 2025 salvo casos excepcionales justificados y a tenor de lo dispuesto al punto 3º de la presente memoria justificativa.

7.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se define y regula en el art. 101 de la LCSP. El apartado primero de este precepto señala como determinar el valor estimado de los contratos : a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, pagadero según sus estimaciones. El cálculo del valor estimado deberá tenerse en cuenta, como mínimo, además de ellos costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y beneficio industrial.

Estimación de costes	Porcentajes	Importes IVA excluido
Ejecución material		270.056,71
Gastos Generales	13%	35.107,37
Beneficio industrial	6%	16.203,40
Total presupuesto sin IVA		321.367,48

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	4/11



8.- PRECIO DE LA LICITACIÓN

El precio del contrato es la prestación que se compromete a pagar el Ayuntamiento al contratista por la ejecución del contrato. En lo que respecta al precio del contrato hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP QUE establece que los precios de los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente .

El precio ha de ser adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados .

El precio para el presente contrato ordinario de obras para el proyecto mejoras en áreas infantiles , de gerontogimnasia y calistenia en parques y jardines se formula a tanto alzado a la totalidad del contrato.

9. FINANCIACIÓN

El presente contrato se financia íntegramente con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto Real, por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, dentro del PLAN CÁDIZ MARCHA 2024

La actuación consiste en la ejecución del proyecto de obras y la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud :

- Obras "Actuaciones de mejora en áreas infantiles, de gerontogimnasia y calistenia en parques y jardines" por un total de 388.854,65 euros, presupuesto base de licitación del contrato.
- Servicios " Dirección de obras y coordinación de seguridad y salud para el proyecto de obras denominado : actuaciones de mejora en áreas infantiles, de gerontogimnasia y calistenia en parques y jardines". Por un total de 17.000 euros , presupuesto base de licitación del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto , y en relación a la financiación del contrato de obras "Actuaciones de mejora en áreas infantiles, de gerontogimnasia y calistenia en parques y jardines" que nos ocupa:

IMPORTE FINANCIADO POR DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	IMPORTE FINANCIADO POR AYUNTAMIENTO.	IMPORTE TOTAL
388.854,65 €	0,00 €	388.854,65 €

Respecto a la naturaleza del contrato , en cuanto a su tramitación, se trata de una "tramitación anticipada", teniendo previsto el inicio de su ejecución en el ejercicio 2025.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	5/11



INFRAESTRUCTURAS

La disposición adicional Tercera en su punto 2 establece que: "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente a aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

Asimismo, al financiarse íntegramente con cargo a la subvención aprobada inicialmente por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, dentro del PLAN CÁDIZ MARCHA 2024, y aceptada con fecha 5 de septiembre de 2024, por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el CONTRATO DE OBRAS DE ACTUACIONES DE MEJORA EN ÁREAS INFANTILES, DE GERONTOGIMNASIA Y CALISTENIA EN PARQUES Y JARDINES DENTRO DEL MUNICIPIO DE PUERTO REAL - PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2024 (PLAN CÁDIZ MARCHA 2024)", hecho que tendrá lugar mediante la aprobación definitiva mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

10.-PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a lo mejor dispuesto en el PCAP , se propone como valoración para la licitación del contrato el uso de una pluralidad de criterios basados en el mejor principio de calidad precio. Fundamentado en dar a los posibles licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando la actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

10.1 PROPUESTA DE OFERTA ECONÓMICA

La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de la oferta económica es de ochenta y cinco puntos.

Indica el art. 102.4 de la LCSP que el precio del contrato podrá formularse por precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de las misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato. Para este contrato ordinario de obras se decide el uso de la valoración del precio del contrato en los términos de tanto alzado.

Se otorgará la máxima puntuación para la oferta que obtenga la cifra más baja para la ejecución de las obras del proyecto técnico sin IVA

Puntuación = $\frac{85 * \text{importe más bajo ejecución material}}{\text{Importe ejecución a valorar}}$

10.2 PROPUESTA DE VALORACIÓN DE MEJORAS EN CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO Y MEDIO AMBIENTAL DEL ARTÍCULO 202 de LA LCSP

La puntuación máxima que puede obtenerse de las mejoras es quince puntos.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	6/11



INFRAESTRUCTURAS

En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan una vez iniciada la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria se comprometerá a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación a personas en situación de exclusión social o con especial dificultad de inserción laboral.

Se consideran colectivos destinatarios o personas en situación de exclusión social o con especial dificultad de inserción laboral, preferentemente las que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Personas receptoras de la renta mínima de inserción.
- b) Personas con discapacidad física o psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
- c) Mujeres víctimas de violencia de género (física o psicológica) y personas de víctima de violencia doméstica.
- d) Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 proveniente de instituciones de protección de menores.
- e) Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.
- f) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- g) Personas refugiada o demandantes de asilo.
- h) Personas participantes en programas municipales de inserción socio laboral para colectivos en riesgo de exclusión o con especiales dificultades.
- i) Personas que no pueden acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, según informe de los servicios públicos competentes, en situación or riesgo de exclusión social (por ejemplo ; madre o padre de familia monoparental, personas de familias desahuciadas y personas sin techo: personas en situación de paro de larga duración – más de 12 meses- mayores de 45 años: personas en situación de paro que han agotado la prestación o el subsidio por desempleo y no tiene derecha a ninguna otras prestación; jóvenes menores de 25 años con dificultades particulares de inserción; personas inmigrantes extra comunitarias en situación regular; personas en situación de paro con todos los miembros en situación en situación de riesgo de exclusión.

Cada vez que se produzca una una nueva contratación, baja o sustitución, la entidad adjudicataria comunicará la situación al responsable del contrato, acompañado los documentos necesarios para que este pueda comprobar que se ha dado cumplimiento a la condición de especial ejecución.

Debe indicar, además como va a acreditar el contratista la ejecución de la condición. Deberá indicar en todo caso, la sanción correspondiente por su incumplimiento. Esta sanción podrá ser la resolución del contrato o la imposición de una penalidad que no podrá superar el 10% del precio del contrato.

11. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Corresponderá al adjudicatario de la obra el suministro y colocación de los carteles publicitarios y será responsable del mantenimiento de su instalación.

El cartel publicitario como Anexo independiente en al pliego del prescripciones administrativas

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	7/11



INFRAESTRUCTURAS

La cartelería de las obras se realizará según la base 21 de del Proyecto de Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2024 (Plan Marcha 2024) aprobadas las base mediante Decreto de 27 de mayo de 2024.

Art. 21.1 En las obras , será obligatoria la colocación del cartel publicitario de la inversión, cuyo diseño y dimensiones se ajustará al modelo facilitado por Diputación.

La colocación del cartel deberá realizarse desde que se inicia la obra y hasta que finalice el plazo de justificación del Plan Marcha 2024.

12. PLAZOS DE GARANTÍA

Según lo establecido en el punto 8 del proyecto técnico redactado por en septiembre de 2024 Ingeniero Autor del Proyecto Técnico Ignacio Gargallo Sanz de Vicuña Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº23.460 denominado PROYECTO DE OBRAS DE ACTUACIONES DE MEJORA EN AREAS INFANTILES, DE GERONTOGIMNASIA Y CALISTENIA EN PARQUES Y JARDINES :

El plazo de ejecución que se establece para la terminación de las obras una vez realizada el Acta de Comprobación de Replanteo dependerá de cada espacio en concreto, estimándose un plazo máximo de TRES (3) meses. Si este plazo no coincidiese con el fijado en el Pliego de Condiciones Administrativas o que rija la adjudicación, prevalecerá el fijado en este último.

El plazo de garantía de las obras será de doce (12) meses, excepto en los juegos infantiles y superficie amortiguadora que será de un mínimo de 2 años (incluyendo la reparación en su caso), contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional. Durante el mismo, el Contratista estará obligado a la reparación de cuantos desperfectos se produzcan por deficiencias imputables en la ejecución de las obras.

13.- SEGUROS

Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución del contrato, en garantía de riesgos, la empresa adjudicataria contratará para todo el período de ejecución del contrato:

- Un seguro de responsabilidad civil** que garantice las responsabilidades por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, sean imputables al contratista o sus subcontratistas y, en general, a toda persona que participe en las obras.
- Un seguro "todo riesgo construcción"** que cubra los daños a la propia obra e instalaciones.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá soportar los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguro que contrate, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

Límites garantizados:

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	8/11



INFRAESTRUCTURAS

- Responsabilidad Civil (general, patronal, cruzada y post-trabajos): límites de indemnización mínimos: 600.000,00.- Euros. El sublímite de indemnización por víctima en la R.C. Patronal no debe ser inferior a 150.000,00.- Euros
- Todo riesgo construcción: valor de la obra.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá mantener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y están sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
- Seguros de vida y accidentes a las personas trabajadoras que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que puede ser exigido por la legislación vigente o convenio colectivo a lo largo de la vida del contrato.

14. FACTURACIÓN

Se remitirá factura mensualmente por el importe de las obras ejecutadas .

La empresa adjudicataria deberá presentar las facturas de las certificaciones de obra aprobadas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el RD 1789/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31/12/2010), que serán diligenciadas de conformidad por la Jefatura de la Oficina Técnica Municipal.

El reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Puerto Real (BOP Nª 109, 9 de julio de 2022) establece que todas las facturas deberán ser presentadas mediante el Sistema de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE).

- OFICINA CONTABLE: L01110282 (INTERVENCIÓN).
- ORGANO GESTOR: L01110282 (AYUNTAMIENTO).
- UNIDAD TRAMITADORA: L01110282 (INTERVENCIÓN).

En la página web <http://www.facturae.gob.es/que-desea/Paginas/administraciones-publicas.aspx> tienen los proveedores información de cómo deben realizar una factura electrónica.

15.- CERTIFICACIONES DE OBRA

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones expedidas mensualmente por el Director de la Obra en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, tomando como base la relación valorada redactada por el mismo.

El abono de dichas certificaciones tendrá el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones se ajustarán al modelo normativamente establecido y serán numeradas correlativamente.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	9/11



INFRAESTRUCTURAS

16.- ACTA DE RECEPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 243.1 de la LCSP, a la recepción de las obras a su terminación y a los efectos previstos en la Ley, concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Tal como dispone el artículo 164 del RGLCAP, el representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción, como máximo dentro de los quince días siguientes a su terminación, citando por escrito a la dirección de la obra, a la empresa contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

La empresa contratista tiene obligación de asistir a la recepción de obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general siguiendo las directrices contenidas en el artículo 166 del RGLCAP.

Dispone el artículo 243.2 de la LCSP, que si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Responsable del Contrato las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y del Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo La empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Órdenes y el "Libro de Incidencias" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder del Ayuntamiento una vez efectuada la recepción.

17.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Recibidas las obras se procederá a su medición general, formulándose por el director de la obra, en la fecha fijada en el acta de recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto en los plazos fijados en el presente pliego y con el procedimiento establecido en el artículo 166 del RGLCAP.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de quince días, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, expidiendo y tramitando la correspondiente certificación final en los diez días siguientes.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	10/11



18.- LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RGLCAP, transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará a la empresa contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación de la empresa contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

19. MOTIVACIÓN DE LA MEMORIA.

La elaboración de la presente memoria justificativa, tiene su origen en lo preceptuado en el art. 63.3 a) de la LCSP en relación con el art. 28 de la misma norma, por el cual en el caso de información relativa a los contratos, deberá publicarse al menor, en el perfil del contratante, la siguiente información: a) memoria justificativa del contrato.

En Puerto Real, a la fecha indicada en la firma electrónica

Irene Sánchez Gestido

Jose Antonio Montilla

Jefa de Infraestructuras

Teniente de Alcaldesa del Área de
Ciudad Sostenible

Código Seguro de Verificación	IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Fecha	14/10/2024 09:09:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jose Antonio Montilla Bermudez		
Firmante	IRENE SANCHEZ GESTIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOXMBPXOTW4MWIAN557QCY	Página	11/11

